

DECRETO Nº: 2021/114

Fecha: 04/10/2021

Nº Expediente: 2021/118

Asunto: HACIENDA. Modificación Presupuestaria consistente en Generación de Créditos por compromisos de ingresos referente a la aportación de materiales para el programa PFEA 2021

Referente a: APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS (n.º 09/2021 – ref. 118/2021)

APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA CONSISTENTE EN GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR NUEVOS INGRESOS (n.º 09/2021 – ref. 118/2021).- En Bobadilla-Estación (Málaga),

VISTO el Expediente tramitado para modificar créditos por generación, con ocasión de la aportación prevista a cargo de la Excmá Diputación Provincial en concepto de **materiales** que corresponde en cada programa **Pfea 2021** y,

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 43 a 45 del Real Decreto 500/1990, las Bases de Ejecución del citado Presupuesto y el informe del Secretario Interventor de la Corporación.

CONSIDERANDO que los ingresos no tienen la naturaleza de tributarios y que consisten en las aportaciones ingresadas y/o comprometidas por las distintas entidades financiadoras de los programas PFEA para la anualidad 2021 a los efectos de que por esta Entidad Local se ejecuten las obras contratándose al efecto a los trabajadores de acuerdo con la normativa del programa y la adquisición de los materiales correspondientes, existiendo una evidente relación entre los ingresos comprometidos y los gastos a generar cuya finalidad ha quedado acreditada en el Expediente.

CONSIDERANDO el informe de la Secretaría-Intervención emitido sobre el Expediente que tiene carácter **desfavorable** al entender que no existe aún ni el ingreso ni el compromiso firme de aportación por parte de uno de los entes financiadores (en este caso Diputación Provincial para los materiales de las obras) debiéndose justificar la resolución de la discrepancia en lo siguiente:

1) La Excmá Diputación Provincial no resuelve la concesión de la subvención de forma previa o coetánea, al menos, a la ejecución de las obras objeto de la financiación si no que ingresa su parte muchos meses después de la terminación de la obra. Esta deficiencia, especialmente para los municipios y ELAs de pequeña dimensión, supone importantes inconvenientes en la gestión presupuestaria toda vez que se debe hacer frente a los pagos de la obra (en este caso, a los proveedores de materiales) sin haber recibido los fondos que los financian y lo que es peor sin poder dotar de crédito adecuado y suficiente las aplicaciones correspondientes al no haberse siquiera comprometido su ingreso.

2) La ELA no puede dejar de cumplir su obligación legal de reconocer y abonar los pagos de las facturas correspondientes a proveedores de materiales en plazo, por un lado, por el principio de prohibición del enriquecimiento injusto ampliamente respaldado por la jurisprudencia, y por otro lado, porque el hecho de no abonar dichas facturas hasta obtener efectivamente la subvención supondría el incumplimiento de las obligaciones inherentes a la relación subvencional propiciándose la concurrencia de posibles causas de reintegro.

3) La subvención a percibir no se tramita en régimen de concurrencia competitiva por lo que puede entenderse que cumpliéndose con todos los requisitos y habiéndose entregado la documentación preceptiva no existe motivo alguno para que no sea concedida, habiéndose obtenido con normalidad cada año hasta la fecha.

La normativa reguladora del Programa de aportaciones al PFEA por parte de la Diputación Provincial para este año 2021 ya ha sido aprobada en virtud de acuerdo del Pleno de fecha 22 de septiembre de 2021 y considera como beneficiarios a todas aquellas entidades que ya hayan obtenido la aprobación de la actuación por parte del SEPE, según el apartado 2 de esta meritada Normativa, cuestión que en el caso que nos ocupa se cumple al haberse verificado dicha aprobación.

4) Según la normativa reguladora, el programa se refiere a la anualidad 2021 por lo que ineludiblemente la actuación subvencionada se sujeta a una fecha de inicio y a un final referido a la misma. A la fecha de la presente no es posible suspender o aplazar el inicio de la obra a la fecha de la concesión o ingreso de la parte de financiación que corresponde a la Diputación sin arriesgar las ayudas ya comprometidas o ingresadas por el SEPE para la contratación de personal lo que determinaría ineludiblemente el incumplimiento y el más que probable reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente perjuicio para esta ELA.

En atención a todo lo expuesto, mediante la presente, **HE RESUELTO:**

Primero.- Aprobar el Expediente, subsanando la discrepancia manifestada por la Secretaría-Intervención, de acuerdo con los motivos expuestos sobre la base de que las obras han comenzado dados los plazos

Hash: 30ec825c3826c4223c17539402fe47ed38560238ac31524d761523397b792a9b4c2c85986a4e3bdd2bd82306e54ebb5275ce9487aef1d9cfd7859390500b3 | PÁG. 1 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7fd9a3deb1e3c085ba67ba0b6fd4342d0b953b028ff1b6fc28ad5702df1c071d2702f62b1aa4d02b8e29a8a225061237969bb05679f6fbd9be39763573b96c

FIRMANTE

DIANA RAMOS JAQUET (PRESIDENTA)

NIF/CIF

****587**

FECHA Y HORA

04/10/2021 12:44:48 CET

CÓDIGO CSV

cdd51c583fefa80715894c03cfbda7d1f8787670

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (****238**)

04/10/2021 12:45:33 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

341a56b3ec424ab7ba8aa539fcf046fda9b6e4ef



perentorios para su ejecución, introduciéndose en el estado de ingresos y en el de gastos las siguientes modificaciones:

Altas en Partidas de Ingresos/Artículo 43.1.a), b) y c) del R. D. 500/1990

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
CAP. ART. CONCEPTO		
761.02	MATERIALES DIPUTACIÓN PFEA	29.542,89
	TOTAL INGRESOS	29.542,89 €

Altas en partida de gastos

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1532.619.20	Materiales Diputación PFEA 2021	29.542,89
	TOTAL GASTOS:	29.542,89 €

Segundo.- Resultando esta Resolución, conforme prevén las Bases de Ejecución del Presupuesto, firme y ejecutiva sin necesidad de más trámites, por la Intervención deberán introducirse en el Presupuesto de la Corporación las modificaciones de créditos derivadas del presente Expediente.

Hash: 30ec825c3826c423c17539402fe47ed38560238ac31524d761523397b792a9b4c2c85986a4e3bddbd82306e54ebb5275ce9487aeffa1d9cfd7859390500b3 | PÁG. 2 DE 2
Hash RESOLUCIÓN ASENTADA: 7fd9a3deb1e3c085ba67ba0b6dad4342ddb953b028ff1b6fc28ad5702df1fc071d2702f62b1aa4db02b829a8225061237969bb05679f6f9d9be39763573b96c



FIRMANTE

DIANA RAMOS JAQUET (PRESIDENTA)

NIF/CIF

****587**

FECHA Y HORA

04/10/2021 12:44:48 CET

CÓDIGO CSV

cdd51c583f3fea80715894c03cfbda7d1f8787670

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD FECHA Y HORA

JOSE LLAMAS INIESTA (****238**)

04/10/2021 12:45:33 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

341a56b3ec424ab7ba8aa539fcf046fda9b6e4ef

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

341a56b3ec424ab7ba8aa539fcf046fda9b6e4ef

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/elabobadillaestacion>

Hash del documento: 7fd9a3deb1e3c085ba67ba0bfd4342ddb953b028fff1b6fc28adf5702df1fc071d2702f62b1aa4db02b829a8225061237969bbd5679f6bd9be39763573b96c

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L04290004_2021_000000000000000000000000007932776

Órgano: L04290004

Fecha de captura: 04/10/2021 12:45:09

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 341a56b3ec424ab7ba8aa539fcf046fda9b6e4ef

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf